



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 029-2021-ENSABAP

Lima, 11 de marzo de 2021

VISTOS:

La Resolución N° 0000000835-2021-ONP/DPR.GD/DL20530 de fecha 08 de marzo de 2021, la Liquidación N° 044-2021-ENSABAP-DAD-SD.RRHH-SS.GdC, el Informe Técnico N° 009-2021-ENSABAP-DAD-SD. RRHH de fecha 09 de marzo de 2021, Informe N° 026-2021-ENSABAP-DAD de fecha 09 de marzo de 2021, Informe N° 047-2021-ENSABAP-DAL de fecha 10 de marzo de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, en adelante Ensabap, es una institución pública de educación superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, modificada por la Ley N° 28329;

Que, con Resolución de Consejo Ejecutivo N° 001-2021-ENSABAP, de fecha 5 de enero de 2021, se formaliza la designación de la señora Eva Dalila López Miranda en el cargo de Directora General de la ENSABAP, a partir del 5 de enero de 2021;

Que, a través del artículo 2 del Decreto Supremo N° 149-2007-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 207-2007-EF, se delegó a la Oficina de Normalización Previsional, a partir del 1 de julio del 2008, la facultad de reconocer, declarar y calificar solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530 que se presenten a partir de dicha fecha, de todas aquellas entidades que cuenten con personal activo y/o cesante de dicho régimen y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 107-2019-JEFATURA/ONP, se establecen disposiciones referentes a solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, estableciéndose en su artículo tercero que las entidades que mantienen la función de pago de los derechos pensionarios, y no la Oficina de Normalización Previsional, son las responsables de pronunciarse respecto de las solicitudes que tengan relación directa con el pago de pensiones, incluyendo el cálculo del monto de las mismas, los descuentos y/o las retenciones que se efectúen sobre éstas, incrementos de pensión, reintegros, bonificaciones, pago de pensiones devengadas no cobradas, entre otros;

Que, el artículo 48 del Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto





ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 029-2021 - ENSABAP

Ley N° 19990, dispone que *“El derecho a pensión de sobrevivientes se genera desde la fecha de fallecimiento del causante”*;

Que, en mérito a la Resolución N° 0000000835-2021-ONP/DPR.GD/DL20530 de fecha 08 de marzo de 2021, la Oficina de Normalización Previsional – ONP reconoce a favor de doña GREGORIA HERRERA DÍAZ VDA DE CAJAHUARINGA, a partir del 27 de agosto de 2017, el derecho a la pensión de sobreviviente – viudez, y señala que corresponde a la ENSABAP proceda a emitir el acto administrativo que determine el monto de la pensión definitiva de sobreviviente - viudez, monto que es establecido a través de la Liquidación N° 044-2021-ENSABAP-DAD-SD.RRHH-SS.GdC;

Que, mediante el Informe Técnico N° 009-2021-ENSABAP-DAD-SD.RRHH de fecha 09 de marzo de 2021, la Sub Dirección de Recursos Humanos se dirige a la Dirección Administrativa para remitir el expediente sobre el otorgamiento de la pensión definitiva a favor de doña GREGORIA HERRERA DÍAZ VDA DE CAJAHUARINGA, nacida el 28 de noviembre de 1942, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 06759943, cónyuge sobreviviente de don Milner Gustavo José CAJAHUARINGA GARCÍA, Profesor del Taller de Pintura, con nivel remunerativo VI Nivel Magisterial; pensión de sobreviviente – viudez del régimen del Decreto Ley N° 20530, la misma que asciende a la suma de S/ 850.00 (Ochocientos Cincuenta con 00/100 soles), a partir del 27 de agosto de 2017, sujetos a descuentos de ley;

Con Informe N° 026-2021-ENSABAP-DAD de fecha 09 de marzo de 2021 la Dirección Administrativa remite el informe y proyecto resolutivo a la Dirección General para la emisión correspondiente;

Que, mediante Informe N° 047-2021-ENSABAP-DAL de fecha 10 de marzo de 2021, la Dirección de Asesoría Legal concluye que, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones normativas expuestas, corresponde emitir de manera excepcional el acto resolutivo que otorga la Pensión Definitiva, comprendido en el régimen pensionario del Decreto Ley N° 20530, a favor de doña GREGORIA HERRERA DÍAZ VDA DE CAJAHUARINGA;

Estando a lo dispuesto, con los vistos respectivos; y;

De conformidad con las facultades precisas en el Estatuto vigente y aprobado por acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de fecha 11 de agosto de 2020, y con el Reglamento General aprobado mediante Resolución de Consejo Ejecutivo N° 010-2020-ENSABAP;



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 029-2021 - ENSABAP

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR a favor de doña GREGORIA HERRERA DÍAZ VDA DE CAJAHUARINGA, nacida el 28 de noviembre de 1942, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 06759943, cónyuge sobreviviente de don Milner Gustavo José CAJAHUARINGA GARCÍA, Profesor del Taller de Pintura, con nivel remunerativo VI Nivel Magisterial; **el derecho a pensión de sobreviviente – viudez del régimen del Decreto Ley N° 20530**, la misma que asciende a la suma de S/ 850.00 (Ochocientos Cincuenta con 00/100 soles), a partir del 27 de agosto de 2017, sujetos a descuentos de ley.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER que el goce de la pensión de sobrevivientes se encuentra condicionada a lo establecido por los artículos 54 y 55 del Decreto Ley N° 20530, modificado por la Ley N° 28449, caso contrario se suspenderá o se extinguirá automáticamente el derecho a la pensión.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la Sub Dirección de Recursos Humanos, a la Oficina de Normalización Previsional - ONP y al interesado, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EVA DALILA LÓPEZ MIRANDA
Directora General
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú



DANIELA ISABEL SILVA AMES
Secretaria General
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú